

República de Colombia

Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00281

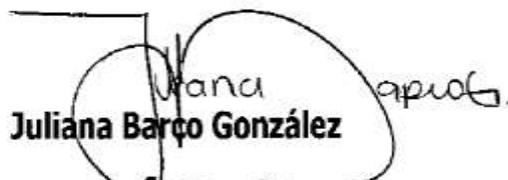
Asunto: Requiere y accede

Se incorpora al expediente digital en atención a la solicitud elevada por el apoderado del ejecutante en memorial que antecede, en donde solicita, "requerir al pagador de la empresa LIMA S.A.S., para que dé respuesta respecto del embargo de la demandada", el despacho accede a lo solicitado por el apoderado.

Por lo tanto, en consideración a lo anterior, el Juzgado se dispone requerir nuevamente a la empresa LIMA S.A.S, a fin de que explique el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo solicitado por el despacho con relación al Decretar el embargo de la quinta (1/5) parte que exceda el salario mínimo legal vigente o convencional y demás prestaciones sociales que devenga la demandada **Mileidy Cortés** identificada con C.C. **43.605.491.**, de conformidad con el oficio 402 del 17 de mayo del año en curso.

Ofíciase en tal sentido, advirtiéndoles que el incumplimiento a dicha orden le acarrea sanciones de conformidad con el art. 44 numeral 3° del C. General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 24_ de mayo de 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

dm

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf0f8cdd650b5320deed7421fa44972a569a3f5cd84e30ba7ba84433674353e**

Documento generado en 23/05/2023 02:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>